



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4017

LA SERENA, 28 de agosto de 2019

NAA/CMC/CR

29 AGO. 2019

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°01/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79; Decreto Supremo N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 7, 8 de 2019 ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 102/2018 del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

- Que el D.F.L. N° 1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. n° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en su artículo 16 establece que los Servicios de Salud tendrán a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de las personas enfermas. Además, el artículo 21 del mismo cuerpo legal, prescribe que al Servicio de Salud le corresponde la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial, para los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.
- Que la Fundación Chile Positivo se ha propuesto educar a la población de forma integral e inclusiva sobre VIH, promoviendo la prevención, la realización habitual del examen y el diagnóstico temprano.
- Que por Resolución Exenta N° 2751 de fecha 12 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, se aprobó el Acta de Evaluación realizada por la Unidad demandante del proceso licitatorio ID 1657-20-LE19, denominada: "CAMPAÑA TEST RÁPIDO VIH VISUALES Y SANGUÍNEOS EN TRABAJO FOCALIZADO TERRITORIAL EN POBLACIONES CLAVES, SRMS4"; adjudicándose la licitación 1657-20-LE19 a la Fundación Chile Positivo respecto de los servicios siguientes: Servicio de Test Rápidos VIH a jóvenes entre 15 a 29 años en la Región de Coquimbo; Servicio de Test Rápidos VIH a hombres que tienen sexo con hombres de Choapa y Limarí; Servicio de Test Rápidos VIH a personas trans de la Región de Coquimbo; Servicio de Test Rápidos VIH a mujeres de la Región de Coquimbo y Servicio de Test Rápido a migrantes internacionales de la Región de Coquimbo.
- Por lo anterior y atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud Coquimbo y de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito entre la **FUNDACIÓN CHILE POSITIVO**, representado por su Director **D. Carlos Lobos Vega** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. Mario Edgardo Gonzalez Miranda**, según se detalla en el presente instrumento:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE SALUDCOQUIMBO
Y LA FUNDACIÓN CHILE POSITIVO

En La Serena, a 19 de agosto de 2019, entre el **Servicio de Salud Coquimbo**, RUT número 61.606.400-2, en adelante denominado "El Servicio", representado por su Director (S) D. Mario Edgardo González Miranda, cédula de identidad número 7.955-504-5 por una parte; y por la otra, la **Fundación Chile Positivo**, RUT número 65.154.029-1, domiciliada en Calle Nancy #584, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "La Fundación", representada por don Carlos Lobos Vega, cédula de identidad número 16.483.803-K, resuelven suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

I. CONSIDERANDO

1. Que el D.F.L. N° 1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. n° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en su artículo 16 establece que los Servicios de Salud tendrán a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de las personas enfermas. Además, el artículo 21 del mismo cuerpo legal, prescribe que al Servicio de Salud le corresponde la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial, para los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.
2. Que la Fundación Chile Positivo se ha propuesto educar a la población de forma integral e inclusiva sobre VIH, promoviendo la prevención, la realización habitual del examen y el diagnóstico temprano, generando de esta manera un cambio en la percepción que la sociedad tiene sobre el virus, que termine con el estigma social y la discriminación hacia las personas que viven con él.
3. Que por Resolución Exenta N° 2751 de fecha 12 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, se aprobó el Acta de Evaluación realizada por la Unidad demandante del proceso licitatorio ID 1657-20-LE19, denominada: "CAMPAÑA TEST RÁPIDO VIH VISUALES Y SANGUÍNEOS EN TRABAJO FOCALIZADO TERRITORIAL EN POBLACIONES CLAVES, SRMS4"; adjudicándose la licitación 1657-20-LE19 a la Fundación Chile Positivo respecto de los servicios siguientes: Servicio de Test Rápidos VIH a jóvenes entre 15 a 29 años en la Región de Coquimbo; Servicio de Test Rápidos VIH a hombres que tienen sexo con hombres de Choapa y Limarí; Servicio de Test Rápidos VIH a personas trans de la Región de Coquimbo; Servicio de Test Rápidos VIH a mujeres de la Región de Coquimbo y Servicio de Test Rápido a migrantes internacionales de la Región de Coquimbo.



4. Que es deseo de ambas instituciones establecer una estrecha colaboración a objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, obteniendo mejores resultados en los programas y acciones a emprender conjuntamente, que irán en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, de la sociedad.
5. Que el presente convenio se enmarca en lo estipulado en el D.F.L N° 36 de 1980, sobre las normas que se aplicarán en los convenios que celebren los Servicios de Salud.
6. Que tanto El Servicio como la Fundación Chile Positivo están de acuerdo en establecer una *colaboración* en los campos de interés común, para lo que convienen estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas de actuación que canalicen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes cláusulas.
7. Que el Decreto N° 78 del 07 de septiembre de 2018 del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto n° 182, de 2005, del Ministerio de Salud; que aprueba el reglamento del examen para la detección del virus de la inmunodeficiencia humana; señala que en los casos en que el análisis de muestra con este método se obtenga un resultado reactivo, se deberá informar a la persona examinada de este resultado preliminar, indicándole la necesidad de ser confirmado. Para la confirmación se procederá a tomar muestra sanguínea respectiva, la que será enviada al Instituto de Salud Pública de Chile, no aplicando para dichos efectos lo estipulado en el artículo 8.
8. Que la Resolución Exenta N° 1.427 del 08 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba las modificaciones a las "Directrices para detección del VIH a través del Test visual rápido en acciones intra y extra muro", que fueron a su vez aprobadas por Resolución Exenta N° 1380 de 2018 del Ministerio de Salud; señala que los establecimientos distintos a los de salud, tales como organizaciones no gubernamentales, establecimientos educacionales u otro que realicen el test visual rápido en modalidad extra muro deben estar en **convenio con un establecimiento de salud, público o privado**. Deberán además informar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, con la debida antelación, de la realización de cada evento que se disponga.
9. Que la Circular N° 20 del 10 de marzo de 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de la Subsecretaría de Salud Pública, que instruye sobre test rápido para VIH, Derivación de muestra al Instituto de Salud Pública (ISP), Procedimiento de resultados Registra Muestra Anterior (RMA) del ISP; señala la inmunocromatografía, test rápidos de laboratorio, los requisitos para la toma de muestra, conservación y transporte, y la derivación de muestra al ISP para confirmación diagnóstica.



QUINTO:

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación del presente convenio así como de los protocolos de acción, cada parte designará un coordinador, que represente a la respectiva institución en el presente convenio.

Dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo, efectuar su seguimiento y realizar evaluaciones periódicas pertinentes de los resultados obtenidos.
2. Elaborar los proyectos que se deriven tanto de la ejecución del plan de trabajo, como de los protocolos de acción, y someterlos a la aprobación interna que corresponda.

SEXTO:

En el documento denominado "*Protocolo de implementación test visual/rápido VIH en actividades extra-muro*" especifica el procedimiento y flujograma respectivo para los operativos de test visual rápido que la Fundación Chile Positivo implementará en conjunto con el Servicio de Salud.

SÉPTIMO:

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes pueda dar término al presente convenio, mediante comunicación formal efectuada a la otra parte, con a lo menos 60 días a la fecha que se quiera poner término al convenio.

OCTAVO:

En caso de término del presente convenio, si existiera algún proyecto en ejecución al amparo de este convenio marco, tanto el proyecto como el convenio continuarán en vigor hasta la finalización del proyecto en cuestión.

NOVENO:

Las instituciones se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, pudiendo efectuar las modificaciones que sean necesarias, colaborando durante la vigencia del presente convenio de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMO:

El presente Convenio de Colaboración se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose un ejemplar a la Fundación Chile Positivo y otro al Servicio de Salud Coquimbo.



**MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

Handwritten signature of Mario Edgardo González Miranda
RNM/CNCH/CRL

Handwritten signature of Carlos Lobos Vega
**CARLOS LOBOS VEGA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN CHILE POSITIVO**



ANEXO N°1

	ESTABLECIMIENTO	<input type="text"/>
Resultado del Test Visual Rápido para VIH		
Código de identidad:	<input type="text"/>	
Documento de Identidad:	<input type="text"/>	
Método:	(RUN, RUT, Pasaporte, etc.,)	
Test: visual rápido/inmunocromatografía		
Muestra: sangre total por punción digital		
Kit: (escribir la marca del Test Ag/Ab HIV)		
Resultado:	<input type="text"/>	
Fecha de examen:	<input type="text"/>	
	(DD-MM-AAAA)	
_____ Firma y timbre de Profesional		
Si tienes alguna duda, favor comunicate de manera gratuita y anónima, las 24 horas del día al FONOSIDA 800378800		
Derivación: Vincular al Establecimiento de la Red Asistencial para toma y envío de muestra de sangre venosa para confirmación		
Con este documento debe dirigirse al Establecimiento: _____ Ubicado en: _____ en horario: _____ para proceder a la toma de muestra venosa; en caso de no ser beneficiario FONASA, diríjase a su prestador de salud.		

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Referente VIH, SEREMI Salud Coquimbo
- Fundación Chile Positivo
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

